RE: DILIGENCIAMIENTO EN FURIPS CAMPO 10 Y 11

Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Mié 02/08/2023 18:35

Para:lilianagutierrez@clinicadefracturasbarranquilla.com <lilianagutierrez@clinicadefracturasbarranquilla.com>

CC:Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>

Buen día, dando alcance al correo anterior, vale la pena precisar que de acuerdo con lo señalado en la tabla 2 de la circular 024 de 2019, los tres caracteres del país de origen, únicamente aplican para el DE, así;

"Cuando sea persona extranjera se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional 1803166-1. Ver Anexo: Procedimiento consulta código de país."

Tabla 2. Características de los tipos de documentos de identificación para las personas extranjeras.

Tipo de documento	Descripción	Definición	Formato del número del documento	Longitud
CE	Cédula de Extranjería	Es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1067 de 2015 - artículo 2.2.1.11.4.4.; artículo 2.2.1.11.4.7 o la norma que lo modifique o sustituya.	Numérico	6
PA	Pasaporte	Es el documento que acredita la identidad de un extranjero y de los extranjeros menores de 7 años, expedido por las autoridades de su respectivo país de origen, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo, por los puertos o aeropuertos internacionales.	Alfanumérico	16
CD	Carné Diplomático	Es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.	Alfanumérico	11
SC	Salvoconducto de Permanencia	Es el documento de carácter temporal que expide la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al extranjero que así lo requiera. Decreto 1067 de 2015 - artículo 2.2.1.11.4.9 o la norma que lo modifique o sustituya.	Alfanumérico	9
PE	Permiso especial de permanencia	Es el documento de carácter temporal que se otorga únicamente a los nacionales venezolanos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5797 de 2017, Resolución 1272 de 2017 o las normas que la modifiquen o sustituyan.	Numérico	15
DE	Documento Extranjero	Documento de identidad o identificación expedido por el país de origen. Utilizar solamente cuando las personas extranjeras de cualquier edad no poseen ninguno de los siguientes en su orden; CE, PA, CD, SC,PE	Alfanumérico	16

Por lo anterior, los tres caracteres del país de origen no aplica para los tipos de documento CE-PA-SC-PE-CD.

Cordialmente,

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
Yohanna Cardona Bayona
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 14:56
Para: lilianagutierrez@clinicadefracturasbarranquilla.com <lilianagutierrez@clinicadefracturasbarranquilla.com>
Cc: Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
Asunto: RE: DILIGENCIAMIENTO EN FURIPS CAMPO 10 Y 11

Cordial saludo,

En atención a la petición realizada a través de correo electrónico que precede, de manera atenta me permito indicar lo siguiente;

De conformidad con lo señalado en la Circular 24 de 2019;

"Cuando la persona sea extranjera deberá usar alguno de los siguientes tipos de identificación en su orden:

- *Cédula de Extranjería (CE)*
- *Pasaporte (PA)*
- *Carné Diplomático (CD)*
- *Salvoconducto (SC)*
- *Permiso Especial de Permanencia (PE)*
- *Documento extranjero (DE)*" lo subrayado fuera del texto.

(...)

SOBRE EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Cuando la persona sea extranjera

Deberá diligenciarse de acuerdo con el tipo de documento que presente la persona
Para los documentos CE=Cédula de Extranjería, PA=Pasaporte, CD=Carné Diplomático, DE=Documento extranjero, SC=Salvoconducto, y PE=Permiso Especial de Permanencia, se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional ISO3166-1. Ver Anexo: Procedimiento consulta código de país." lo subrayado fuera del texto.

En consecuencia, en caso de víctimas extranjeras con identificación, es decir, presenta un documento de identificación de su país natal, se utiliza el tipo de documento DE y el número del documento que presenta la víctima al cual se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional ISO3166-1 .

Lo anterior será objeto de actualización en la circular 008 de 2023.

A modo de ejemplo:

Tipo de documento DE: VEN123456

Quedo atenta.

Cordialmente,

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
Yohanna Cardona Bayona
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 14:37
Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Asunto: RV: DILIGENCIAMIENTO EN FURIPS CAMPO 10 Y 11

Me colabora para indicarle de acuerdo a las capacitaciones.

Gestor de Operaciones
Henry cepeda Vega
Henry.cepeda@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1862
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

De: Liliana Gutierrez <lilianagutierrez@clinicadefracturasbarranquilla.com>
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2023 12:11 p. m.
Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>; Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>; RadicacionPJDOP <radicacionpjdop@adres.gov.co>
CC: Gerencia02 cdf <gerencia02@clinicadefracturasbarranquilla.com>
Asunto: DILIGENCIAMIENTO EN FURIPS CAMPO 10 Y 11

Buenos Dias,

Por medio del presente hacemos una consulta, para el diligenciamiento en el furips en el campo 10 y 11 "Tipo y Número de documento de identidad" para los pacientes extranjeros que poseen documento de identificación de su país y no han sido legalizados en Colombia, debido que la Circular 008 del Adres Dice textualmente que:

Para las víctimas extranjeras con identificación, es decir, presenta un documento de identificación de su país natal, se utiliza el tipo de documento DE y el número del documento que presenta la víctima.

Mientras que la circular 029 del 2017 y la circular 024 del 2019 nos dice que se debe diligenciar con el tipo de documento DE y los 3 primeros caracteres del código de su país seguido del número, tal como lo muestra en las siguientes imágenes.

Circular 024

3.2. Determinación del tipo de identificación

Cuando la persona de nacionalidad extranjera posea un documento de identificación equivalente se permiten los siguientes tipos de identificación: PA=Pasaporte, CD=Carné diplomático, SV=Salvoconducto o CE=Cédula de extranjería, PE =Permiso Especial de Permanencia[1].

Cuando la persona de nacionalidad extranjera no posea un documento de identificación equivalente, se deben utilizar los siguientes tipos de identificación: AS = Adulto sin identificar. MS = Menor sin identificar.

Circular 029

3.3. Determinación del número de identificación

Se debe incluir en el número de identificación el código de país según el estándar ISO 3166-1 a tres (3) caracteres, que se adjunta a la presente circular y forma parte de la misma, seguido del número de identificación presentado por el usuario de los servicios de salud, o del consecutivo asignado por la IPS cuando este no tiene ninguna identificación. Se incluye en el Anexo No. 1, la Tabla de codificación de países.

Cuando el usuario no cuenta con documento de su país, la IPS debe generar por cada persona atendida, un consecutivo de seis (6) dígitos, iniciando con el 000001.

Agradecemos por favor, su colaboración ya que en estos momentos estamos confundidos al momento de la atención.

Atentamente,

Liliana Gutiérrez
Departamento De Radicación Adres
Clinica de Fracturas - Centro de Ortopedia y Traumatologia S.A.
***Cra. 51b No. 86-48* Tel: 3221622 ext 106**
Barranquilla - Colombia

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.